

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEMANDANTE: DARLY VANESSA SALAZAR QUINTERO DEMANDADO: FREIMAN CUSTODIO SANCHEZ PAEZ RADICACION: 910013184001-2020-00066-00.

Leticia (Amazonas), cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Por encontrarse reunidos los requisitos formales de la demanda (Art.82 C. G. del P.), el Juzgado

## **RESUELVE**

- 1.- ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, interpuesta a través de apoderado judicial a petición de DARLY VANESSA SALARZAR QUINTERO en representación de los intereses de su hija MARIANA SANCHEZ SALAZAR y en contra de FREIMAN CUSTODIO SANCHEZ PAEZ.
- 2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 391 y siguientes del Código de General del Proceso.
- **3.-** Notifíquese este auto personalmente a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.
- **4.-** Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los diez (10) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.
- **5.-** Se ordena realizar visita social por parte de la trabajadora social adscrita a este Juzgado al hogar donde está residiendo la señora **DARLY VANESSA SALAZAR QUINTERO.** Ríndase informe en el menor tiempo posible.

**RECONOCER** personería a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA**, para que actué en el presente asunto en representación **DARLY VANESSA SALAZAR QUINTERO**, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(P.)

## JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>06 DE OCTUBRE DE 2020</u> se notifica el presente

auto por estado

ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.

Secretario.